

**CORRESPONDE
EXPTE N° 0169/96**

VISTO:

La presentación efectuada por el Sr. Raúl O. Franceschini en el sentido de considerar como Zona Rural para el pago de tasas municipales, el sector donde se ubican las Partidas 25540, 25541, 25542 y 25543, actualmente comprendidas en la denominada Zona Complementaria; y

CONSIDERANDO:

Que debe darse a la cuestión una solución de tipo integral, que abarque al resto de los contribuyentes comprendidos dentro de la misma zona.

Que hasta la puesta en marcha de la zonificación actualmente vigente, la zona carecía de algunos de los servicios que hoy recibe, por la cual se la asimila en la Ordenanza General Impositiva al Sector IV, para el cobro de las tasas urbanas.

Que resulta necesario facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, en concordancia con Ordenanzas de facilidades de pago, actualmente vigentes.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Considérese como Zona Rural hasta el 26 de Julio de 1996, y a partir de esa fecha, como zona Complementaria, la zona que bajo la última denominación se establece en la Ordenanza, 1165/92, aprobada por Decreto 2641/96 de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido por el Decreto 231/95, referido a los Planes de Ordenamiento Territorial y Uso de Suelo.-

ARTICULO 2º) Aquellos contribuyentes que adeuden tasas hasta la fecha mencionada en el artículo anterior, podrán cancelar su deuda, abonando la contribución establecida en las respectivas Ordenanza Impositivas para la Tasa por Conservación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal.-

ARTICULO 3º) A partir de la fecha señalada en el artículo primero deberán abonar las tasas urbanas que corresponden a la zona IV, en las respectivas Ordenanza Impositivas.-

ARTICULO 4º) Los Contribuyentes deudores tendrán plazos para regularizar su situación por aplicación del presente Ordenanza de la Regularización de Deudas, N° 1498/96, hasta el 31 de Diciembre de 1996.-

ARTICULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, Octubre 24 de 1996.-

REGISTRADA BAJO EL NUMERO: 1501/96.-